

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002- 2022-00717-00.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: MARYURI PATRICIA MARTINEZ CANTILLO.

DEMANDADO: YERIS MANUEL CABALLERO BOLAÑOS.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho el presente proceso, informándole que la abogada de la parte demandante presento escrito calendado 27 de abril de 2023, en el que solicita requerir al pagador de la empresa **PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A.** para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 7 de febrero de 2023, y explique los motivos por los cuales no está haciendo los respectivos descuentos.

La Secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO. MAYO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

En atención al anterior informe secretarial, se observa que el 07 de febrero del presente año se decretaron alimentos provisionales en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que devenga el señor YERIS MANUEL CABALLERO BOLAÑOS C.C. 72.434.640; vinculado laboralmente a la EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., el 22 de febrero fue recibido por parte de la empresa, pero según lo que manifiesta la apoderada no se han visto los mismos reflejados en la cuenta del Juzgado.

En consecuencia de lo anterior se,

RESUELVE

1. **REQUERIR** al pagador de la empresa **PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A.**, a fin de que explique dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de este oficio, las razones por las cuales no se está dando estricto cumplimiento a lo comunicado en oficio N° 162/2023 de febrero 09 de 2023, donde se informó los alimentos provisionales decretados en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que devenga el señor YERIS MANUEL CABALLERO BOLAÑOS C.C. 72.434.640; vinculado laboralmente a la EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., ya que la parte actora se queja de no haber recibido las consignaciones de los descuentos realizados conformen a la orden emitida por el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

pp